



# Resolución de Gerencia General

N° 005-2024-ANIN/GG

Lima, 27 de marzo de 2024

## VISTOS

El Informe N° D00000033-2024-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D00000214-2024-ANIN-ORH; Informe N° D00000084-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada entidad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se establece que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, cabe señalar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil y el numeral 5.2.7 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" de SERVIR indican que, el "Titular de la entidad" para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Esta etapa comprende cuatro fases, siendo una de ellas, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, según el numeral 6.4.1.1 de la Directiva citada, el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección; quien será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, iv) El representante de los servidores civiles. Asimismo, la referida norma señala que la conformación de dicho Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva indica que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, por otro lado, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva mencionada establece que las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, son las siguientes: i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; y, iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con el previsto en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva;

Que, mediante Informe N° D0000033-2024-ORH/ANIN, la Oficina de Recursos Humanos informa la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE; la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura; con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





# Resolución de Gerencia General

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el cual está integrado por:

- El/la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Presidente del Comité.
- El/la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El/la Directora/a de la Dirección de Estudios y Obras, representante de la Alta Dirección, en calidad de miembro.
- El representante titular de los/as servidores/as civiles, en calidad de miembro: **Sr. José Agustín Temoche Peche** – Gerente de Proyectos
- Representante suplente de los/as servidores/as civiles: Sra. **Ana Beatriz Zavalla Limaymanta** - Especialista en Gestión de Intervenciones y Responsabilidad Social.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

.....  
**NELLY CASTAÑEDA CALLALI**  
**GERENTE GENERAL**  
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



